

el régimen de admisión temporal para la importación de cuatro mil kilogramos de resina de melamina (partida arancelaria treinta y nueve/cero uno/B); cuatro mil kilogramos de papeles especiales para impregnación (partida arancelaria cuarenta y ocho/cero siete/B), y doce mil kilogramos de papel Kraft especial (partida arancelaria cuarenta y ocho/cero uno/B/tres-a), para la fabricación de tableros plásticos estratificados, que serán destinados a la exportación.

Artículo segundo.—Los países de origen de las mercancías importadas podrán ser los pertenecientes a la O. C. D. E. El destino de los transformados será Canarias, Provincias Africanas y aquellos países que tengan relación comercial con España. Sin embargo, si se tratase de países de moneda no convertible, habrá de recabarse la autorización previa de la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo tercero.—Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Valencia.

Artículo cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales situados en Valencia, calle Conserva, diez al dieciséis, propiedad del beneficiario.

Artículo quinto.—Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Artículo sexto.—El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Las mermas máximas autorizadas serán del quince por ciento.

A efectos contables, se establece que por cada cien kilogramos de tableros plásticos estratificados exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal, diecinueve kilogramos de resina de melamina, diecinueve kilogramos de papeles especiales para impregnación y cincuenta y siete kilogramos de papel Kraft especial.

Artículo noveno.—Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos, se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha del presente Decreto.

Artículo décimo.—Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en el pre-

sente Decreto, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de abril de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,564	55,731
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	187,526	188,030
1 Franco suizo	13,809	13,850
100 Francos belgas	119,937	120,298
1 Marco alemán	14,979	15,024
100 Liras italianas	9,628	9,656
1 Florin holandés	16,643	16,693
1 Corona sueca	11,513	11,547
1 Corona danesa	8,670	8,696
1 Corona noruega	8,374	8,399
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,517	232,213
100 Escudos portugueses	208,755	209,383

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Con, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, de profesión, (en nombre propio, o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad, según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 2 de abril de 1963.—1.801.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de dos aparatos medidores de intensidad de campo con destino a los servicios de enlace hertziano de Radio Nacional de España, por un importe de 204.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.